

en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 15 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Tte. Alcalde-Delegado de Régimen Interior.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Servicio de Personal.
- Un experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

6.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7.º Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, publicada en el BOJA núm. 13, de fecha 6.2.1993.

8.º Fase de Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda prueba: Examen médico.

Al objeto de comprobar que los opositores no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran, según la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92 de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el

Decreto 186/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9.º Curso de Capacitación.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 12 de esta convocatoria.

10.º Puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, los nombres de los candidatos que hayan obtenido las plazas. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de plazas a cubrir éstas serán cubiertas por las de puntuación más alta.

11.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

12.º Curso selectivo.

Una vez superado el Concurso-Oposición, los nombrados, pasarán al Curso de Capacitación para Cabos desarrollado por la Escuela de Policía Local de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

13.º Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

14.º Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidentencia para que proceda al nombramiento de los candidatos.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15.º Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidentencia.

Marbella, 23 de julio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ENTRE FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE UNA PLAZA DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios prevista en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la siguiente plaza y características: Número de plazas: 1, Grupo: C, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Téc-

nicos, Categoría: Técnico Auxiliar Gestión Tributaria, Título exigido: Bachiller Superior o equivalente.

Segunda. Condiciones requeridas de los concursantes.

Para poder participar será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración Local, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure dicha suspensión.

2. Estar ocupando o haber ocupado en propiedad, puesto de trabajo atribuido a funcionario de carrera del Grupo C, al menos durante dos años.

3. Estar en posesión de la titulación requerida.

Tercera. Presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que constará el número de Boletín Oficial de la Provincia que contiene estas bases. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 LRJ-PAC. Los derechos de participación que se fijan en quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos del concurso.

Cuarto. Méritos.

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte en puestos de trabajo igual al convocado, por cada seis meses o fracción, 1 punto, hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Servicios prestados en la Administración Local en otra plaza, por cada año completo, 0,3 puntos, con un máximo de 3 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, por cada año completo, 0,2 puntos, con un máximo de 1 punto.

- Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire, 1 punto. No se tomarán en consideración más que una.

- Por asistencia a cursillos, jornadas, conferencias, etc., que a juicio del tribunal sean relevantes, en relación con la plaza a proveer: 0,1 punto, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Quinto. Puntuación y propuestas.

Las puntuaciones finales se obtendrán sumando los puntos obtenidos según el apartado cuarto y deberá reflejarse en el Acta que se levantará al efecto. La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base tercera. Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

Sexta. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Un representante designado por la Consejería de Gobernación. Dos Concejales del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte designados por la Comisión de Gobierno, y un Representante Sindical del Personal Funcionario.

La comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión publicará y remitirá su propuesta a la Alcaldía, para su elevación al Pleno de la Corporación. El concursante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación se procederá por el Pleno del Ayuntamiento al nombramiento, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

Décima. Incompatibilidades.

El ejercicio de la función será incompatible con el desempeño de cargos o actividades en los términos establecidos por la Ley.

Decimoprimera. Impugnación.

Estas Bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Bases podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOP.

Ayamonte, 18 de julio de 1997.- El Alcalde, Rafael González González.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, LETRADO COORDINADOR DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA 1994

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso libre, de una plaza de Letrado Coordinador del Servicio de Intervención, de la plantilla del personal funcionario, integrante de la Oferta de Empleo del año 1994 y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, nivel de C. Destino 26 y C. Específico que consta en la R.P.T. de personal funcionario para 1997 de 696.269 ptas. anuales.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo, solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina del artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar para la valoración de los méritos alegados los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos justificados de forma distinta a la determinada o presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa» Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo número de cliente es 21002624460201000918 y dirección C/ San Pedro núm. 19, de Marchena (Sevilla).

Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores que, por su propia naturaleza, sean subsanables en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartado e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.
- El Concejal Delegado de Personal o concejal de la misma en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Juvenil o concejal de la misma en quien delegue.
- El/La funcionario/a encargado/a de la Tesorería Municipal.
- Un funcionario público del Grupo A, a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Por cada vocal será designado un suplente.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base Segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.